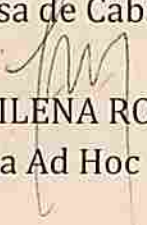




Constancia: La sentencia de primera instancia fechada 24 de enero de 2020 se notificó a las partes de la siguiente forma:

- Al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL; al Doctor MARIO FERNANDO ORTEGA o quien haga sus veces como Procurador Judicial 21 de Infancia, Adolescencia y Familia; al Doctor CARLOS EDUARDO CASTRO GARCÍA o quien haga sus veces como Personero Municipal de Santa Rosa de Cabal y a la Doctora CLAUDIA ALEXANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ, como agente oficiosa de los menores, vía correo electrónico entregado en los respectivos buzones el día 27 de enero de 2020, corriéndoles el término para impugnar los días 28, 29 y 31 de igual mes y anualidad. En término, el Doctor JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO allega escrito de impugnación.
- Al señor GELVER ROOSLVETH ESPINOSA GARCÍA de forma personal el día 27 de enero de 2020, corriéndoles el término para impugnar los días 28, 29 y 31 de igual mes y anualidad. Término que transcurrió en silencio.
- A las señoras INGRID PAOLA ACOSTA, LEIDY ALEJANDRA ESPINOSA GARCÍA y HÉCTOR ESPINOSA VELASCO mediante la página web de la Rama Judicial y por un aviso que se fijó en la cartelera del Despacho el día el día 27 de enero de 2020, corriéndoles el término para impugnar los días 28, 29 y 31 de igual mes y anualidad. Término que transcurrió en silencio.
- A la señora ANA MILENA ESPINOSA GARCÍA, mediante telegrama remitido vía correo certificado enviado el 27 de enero de 2020, siendo recibido por la destinataria el día 29 de igual mes y anualidad, corriéndole el término para impugnar los días 31 de enero, 03 y 04 de febrero de 2020 (inhábiles 01 y 02 de febrero de 2020). Término que transcurrió en silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Febrero cinco de dos mil veinte.


LIANE MILENA RODAS PARRA
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Febrero cinco de
dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por el Doctor JORGE



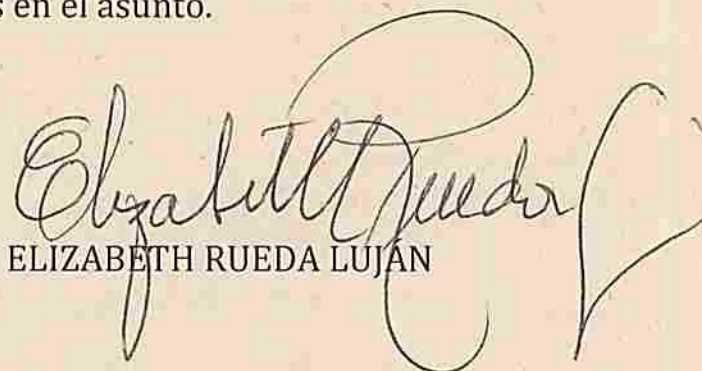
ALBEIRO CANO QUINTERO en calidad de Juez Segundo Civil Municipal de esta localidad, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 24 de enero de 2020 dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira - Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Notifíquese,

La Juez



ELIZABETH RUEDA LUJÁN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia